



Red Nacional de la ADA

Información, Guía y Entrenamiento sobre la Ley para Persons con Discapacidades (ADA)

¡Llame a su Centro Regional de la ley ADA al 1.800.949.4232!

Para identificar su Centro regional acceda a: www.adata.org

Regulaciones revisadas de Título II y Título III: Resumen de regulaciones revisadas

El Departamento de Justicia (DOJ, por sus siglas en inglés) ha modificado sus regulaciones para la implementación del Título II y del Título III de la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés), que se aplican a entidades públicas (gobiernos estatales y locales) y privadas (lugares públicos e instalaciones comerciales), respectivamente. Estas regulaciones revisadas entraron en vigor el 15 de marzo de 2011, con algunas excepciones. Hojas informativas de esta serie están disponibles en cada uno de estos temas.

Resumen de los cambios

Comunicación Efectiva

- Una entidad cubierta debe comunicarse de manera efectiva con las personas con discapacidades que son acompañantes de clientes, pacientes, etc., en la misma medida en que la entidad se comunica con acompañantes sin discapacidades.
- Servicios de interpretación remota por vídeo (VRI, por sus siglas en inglés) en la actualidad se consideran una ayuda auxiliar que se puede utilizar para facilitar la comunicación efectiva.
- Una entidad cubierta no debe depender en una persona que acompañe a una persona con una discapacidad para proporcionar servicios de interpretación, excepto en circunstancias limitadas.
- Un lector cualificado es una persona que puede leer con efectividad, precisión e imparcialidad utilizando cualquier vocabulario especializado.

Exámenes y cursos

- Si una entidad requiere documentación de la discapacidad antes de conceder una solicitud de acomodación, entonces el requisito de documentación tiene que ser razonable y limitado a la necesidad de la modificación, acomodación o ayuda o servicio auxiliar solicitado.
- Se le debe dar peso considerable a modificaciones previas recibidas en situaciones similares.
- Una entidad cubierta debe responder de manera oportuna a las solicitudes de modificaciones.

Lugares de alojamiento

- Las regulaciones revisadas impactan cómo lugares de alojamiento manejan sus procesos de reserva, incluido el suministro de información acerca de las características de accesibilidad a través de los sistemas de reserva, cómo retienen y liberan habitaciones accesibles, y cómo trabajan con otros proveedores de reservas externos, así como la dispersión las habitaciones accesibles.

Animales de servicio

- Un animal de servicio se define como un perro entrenado individualmente para realizar trabajos o tareas en beneficio de una persona con una discapacidad.
- Otras especies de animales, salvajes o domésticos, ya sean entrenados o no entrenados, no son animales de servicio.
- Las entidades cubiertas también pueden tener que hacer modificaciones razonables de pautas para permitir



Regulaciones revisadas de Título II y Título III: Resumen de regulaciones revisadas

que personas con discapacidades puedan utilizar caballos miniatura entrenados individualmente para realizar tareas relacionadas con la discapacidad.

Venta de entradas

- Se proporciona clarificación sobre temas relacionados con venta de entradas para asientos accesibles en eventos en lugares de propiedad pública y privada. Se ofrece orientación sobre los requisitos relacionados con la fijación de precios; la compra de entradas múltiples; cómo proporcionar información acerca de las características de asientos accesibles, lugares donde están y disponibilidad; retener y liberar boletos para asientos accesibles; transferencia de boleto; mercado secundario de entradas y la prevención de fraude.

Sillas de ruedas y otros aparatos de movilidad motorizada (OPDMDs, por sus siglas en inglés)

- Las sillas de ruedas deben ser permitidas en todas las zonas abiertas al uso peatonal.
- Un "otro aparato de movilidad motorizada" (OPDMD) es cualquier aparato de movilidad que recibe energía de baterías, combustibles u otras energías, usados por personas con discapacidades como su aparato de movilidad de elección, ya sea diseñado principalmente para uso por personas con discapacidades o no (tales como el Segway® PT). Estos aparatos deben ser permitidos a menos que la entidad cubierta pueda demostrar que la clase de aparato no se puede operar de acuerdo con los requisitos legítimos de seguridad.

Instalaciones de detención y correccionales

- Reclusos o detenidos deben tener igualdad de acceso a servicios, programas y actividades y ser albergados en el ambiente más apropiadamente integrado
- El tres por ciento de las celdas construidas o alteradas recientemente debe ser accesibles para personas con discapacidad de movilidad

Información general de las normas de la ADA de 2010 para diseño accesible

- El cumplimiento de las normas de la ADA de 2010 es requerido en todas las nuevas construcciones y modificaciones emprendidas a partir del 15 de marzo 2012.
- "Amparo" significa que elementos, espacios o instalaciones construidas o modificadas de acuerdo con las Normas de 1991, o las Normas Uniformes de Accesibilidad Federales (UFAS, por sus siglas en inglés) en el caso de entidades de gobierno estatal o local, no tiene que cumplir con las Normas de 2010 a menos que el elemento, espacio o instalación sea alterado en o después del 15 de marzo 2012.
- Disposiciones de amparo no se aplican a elementos existentes que no fueron específicamente incluidos en las Normas de 1991, pero que están sujetos a los nuevos requerimientos de las Normas de 2010. Tales espacios y elementos incluyen cárceles y prisiones; instalaciones de las cortes; e instalaciones recreativas como campos de golf, piscinas, zonas de juegos, máquinas y equipos de ejercicios y atracciones en parques de diversión, entre otros.

Estacionamiento

- En virtud de la disposición de amparo, instalaciones de estacionamiento que cumplan con las Normas de 1991 no tienen que cumplir con las Normas de 2010 hasta que la instalación sea alterada. Si un estacionamiento sufre una alteración (volver a pintar las rayas divisorias de estacionamiento, volver a pavimentarlo, etc.) la misma tiene que estar en cumplimiento con las Normas de 2010 en la mayor medida posible.
- Uno de cada seis espacios de estacionamiento accesible, o fracción del mismo, debe ser "accesible para camioneta".
- Instalaciones de hospital y de rehabilitación ambulatoria requieren un mayor número de espacios de estacionamiento accesible en el área de estacionamiento para visitantes y pacientes

El contenido de esta hoja informativa fue desarrollado bajo fondos del Departamento de Educación (DOE siglas en inglés), concesión # H133A110017 de NIDRR. Sin embargo, estos contenidos no necesariamente representan la política del Departamento de Educación, y usted no debe asumir la aprobación del Gobierno Federal.

¡Llame a su Centro Regional de la ley ADA al 1.800.949.4232!

Para identificar su Centro regional acceda a: www.adata.org